

60/



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

01 OCT 2020

Ref. No. **110014003040 2019 - 00385 00**

En atención a la solicitud de emplazamiento que precede, y como quiera que la misma se pregonó en vigencia del Decreto 806 de 2020, conforme lo dispone el artículo 10, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P y el Acuerdo PSAA14-10118 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 5º, se ordena por Secretaría la inclusión del demandado Arquimedes Octavio Romero Moreno y de todas las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el mismo, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

89

Por otro lado, revisado el presente diligenciamiento se observa que el Despacho en auto de fecha 2 de septiembre de 2019, se pronunció sobre las fotografías de la valla obrantes a folios 48 a 49.

Sin embargo, se pone de presente al actor que las mismas no serán tenidas en cuenta, como quiera que según se establece de las mencionadas fotografías, la valla instalada no se ajusta a los presupuesto del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, en tanto que en la misma no se indicó; i) la fecha correcta del auto admisorio; ii) que el presente asunto se trata de una pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio; iii) de forma completa las personas a quien se ordenó emplazar; iv) la identificación del bien, como quiera que no se señaló la dirección y el código catastral correcto del predio, tal como obra en el folio de matrícula inmobiliaria.

Por lo anterior, se requiere al actor a fin de que se sirva instalar nuevamente la valla en debida forma, esto es, atendiendo a las previsiones previamente aludidas y aplicando los supuestos de la norma precitada.

Finalmente, se requiere al extremo actor a fin de que se sirva acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble objeto del presente asunto.

Lo anterior, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,

[Handwritten Signature]
MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Judicial	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LA PARTE POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO No. <u>201</u> FILIADO A LAS <u>17</u> A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.	
La (el) Secretario(a) <i>[Handwritten Signature]</i>	

2 OCT 2020